



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: YOLIBIS YUSZZID MORALES VILLEGAS.  
DEMANDADO: JORGE ANTONIO CORONADO NÚÑEZ.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00332-00.

Solicita el demandado, regulación de las cuotas alimentarias que viene suministrando, aduciendo que en el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla y Juzgado Segundo de Familia de Valledupar se le viene tramitando proceso ejecutivo de alimentos, para lo cual aportó los correspondientes autos donde se libra mandamiento de pago.

SE NIEGA lo solicitado por el memorialista, teniendo en cuenta que no es posible regular cuotas alimentarias dentro de un proceso de ejecución, por ser trámites diferentes, por la clase de procesos. Además, en caso que así fuese, deberá iniciar lo que corresponda, con el lleno de los requisitos legales, ante la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f555ec3e9a7fb89c56b77e4a0124b1b0adb7aad8fbb14e3aba8b42ced608d23e**

Documento generado en 15/12/2021 03:20:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>